



RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 0111

Viedma, 06 JUL 2021

VISTO, el Expediente N° 1904/2019 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución de CSDEyVE N° 057/2019 se estableció la tipificación de los tipos de diplomaturas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que el Artículo 2° de la Resolución de CSDEyVE N° 057/2019 detalla la clasificación y los alcances de las diplomaturas denominadas Superior, Académica, Universitaria Orientada y de Extensión Universitaria.

Que resulta necesario modificar el Artículo 2° de la Resolución antes mencionada, en lo que respecta a la carga horaria mínima de las denominadas Diplomaturas Superiores.

Que la Dirección de Planes de Estudio y Docencia dependiente de la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, recomienda establecer una carga horaria mínima de 160 horas.

Que en la sesión realizada el 1° de julio de 2021, por el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil en los términos del Artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 8 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os integrantes del Consejo Superior presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 25° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,


**EL CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución CSDEyVE N° 057/2019 en lo que respecta a la carga horaria de las denominadas diplomaturas superiores, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: ..."**ARTÍCULO 2°.-** Las Diplomaturas se clasificarán de acuerdo a la siguiente tipificación:

- Diplomatura Superior: constituyen cursos sistematizados que mediante un plan de estudios se orientan a la capacitación, actualización y/o perfeccionamiento académico en un área disciplinar o en una temática o problemática determinada. Las Diplomaturas Superiores tendrán una carga horaria de al menos 160 horas y podrán articularse con la realización de actividades de posgrados enmarcadas en las definidas por el Reglamento de Cursos y Programas de Posgrado de la UNRN.
- Diplomatura Académica: certificación intermedia en carreras de grado. Se extiende un certificado con la leyenda "Diplomado/a en..." o "Asistente en...". Estarán sujetas a aprobación en el plan de estudios de la carrera en el marco de la cual se dicte.
- Diplomatura Universitaria Orientada: se dirige a personas con discapacidad que requieran adecuaciones significativas en los contenidos mínimos de algunas o la totalidad de las asignaturas. Se extiende un certificado con la leyenda "Diplomado/a Universitario/a Orientado/a a..." con indicación de la mención área de conocimientos que corresponda. Estarán sujetas a la reglamentación correspondiente.
- Diplomatura de Extensión Universitaria: son aquellos cursos extracurriculares que brindan una posibilidad de capacitación y aprendizaje, no sólo a los integrantes de la comunidad universitaria sino también a la sociedad en su conjunto. Podrán estar compuestas por uno o más cursos, módulos o trayectos sistematizados destinados a la capacitación, actualización y/o perfeccionamiento en un área temática determinada y deberán tener una carga horaria mínima de sesenta y cuatro (64) horas reloj.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y archivar.



Firmado digitalmente
por BEZIC Carlos
Ruben
Motivo: Secretario de
Docencia, Extensión y
Vida Estudiantil UNRN
Fecha: 2021.07.06
13:34:17 -03'00'



Firmado digitalmente
por DEL BELLO Juan
Carlos
Motivo: RECTOR -
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE RÍO
NEGRO
Fecha: 2021.07.06
18:47:17 -03'00'